



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 075/2020

LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 13 de noviembre 2020

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de noviembre del presente año, se realizó de manera virtual la reunión del Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), con la participación de las instituciones del municipio, con el objeto de analizar y definir las nuevas medidas respecto al nivel de riesgo municipal y evitar el incremento de contagios de coronavirus en la jurisdicción, considerando además la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa en las que nos encontramos.

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas, orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID/19).

Que, el Decreto Supremo N° 4387 de 28 de octubre de 2020, Decreta en su Artículo Único, la ampliación de la vigencia de las **medidas de la fase de post confinamiento** con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante Decreto Municipal N° 069/2020 de 29 de octubre, se dispone todavía mantener al Municipio de Sucre en situación de alerta (pese a haber sido categorizados por el Órgano Rector en riesgo medio).

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud (como órgano rector), los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en riesgo medio.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el Índice Actualizado de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud, como Órgano Rector, y pese a la nueva calificación emitida por el Ministerio de Salud; con el propósito de continuar con la desescalada de contagios y la consiguiente reducción del nivel de riesgo en el Municipio de Sucre, que actualmente **se mantiene en el nivel medio**; se insta a toda la población a mantener el nivel de alerta sanitaria e implementar las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales.

Disponiéndose según las Conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) La Policía Departamental, GAMS y SEDES, deben intensificar los controles de bioseguridad en las distintas actividades económicas y sociales.
- 2) Para evitar aglomeraciones y riesgos de contagio, se prohíbe la realización de eventos masivos que congreguen a más de 100 personas, hasta la reducción en el nivel de riesgo.
- 3) Continuando con la flexibilización de las actividades económicas y sociales, se determina lo siguiente:
 - a) Una vez que se aprueben los protocolos de bioseguridad y simulacros correspondientes, se autorizará el retorno gradual de las actividades en locales nocturnos y salones de eventos, en días y horarios restringidos.
 - b) Se autoriza el funcionamiento del servicio público, con un 90% en la capacidad de los vehículos que prestan el servicio.
 - c) En la prestación de servicios gastronómicos, se autoriza el acompañamiento de bebidas alcohólicas, de manera racional y controlada.
 - d) Asimismo, una vez que se apruebe el protocolo y medidas de bioseguridad, se autorizará el funcionamiento de los parques infantiles, en horarios restringidos.

ARTICULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

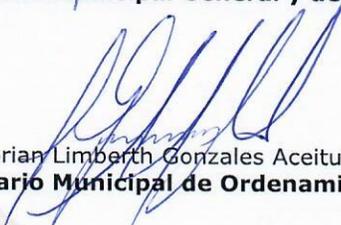
ARTICULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM; a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la previsión contenida en el art. 14, Parágrafo I, del D.S. N° 4314.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura


Lic. Mario Antonio Echalar Arriola
Secretario Municipal Administrativo Financiero


Arq. Sergio Castillo Torres
Secretario Municipal de Infraestructura Pública a.i





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

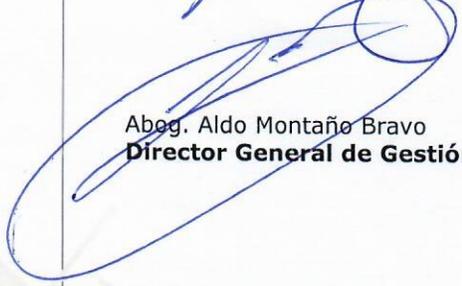
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico


Lic. Carlos Bernardo Castro Magne
Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes


Lic. Alvaro Diego Orosco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social


Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo


Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

